

# PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR ARTÍCULO 91

En el artículo 91 de la Ley de Profesiones se establece que los trabajadores al servicio del Estado en la Ciudad de México no están obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones.

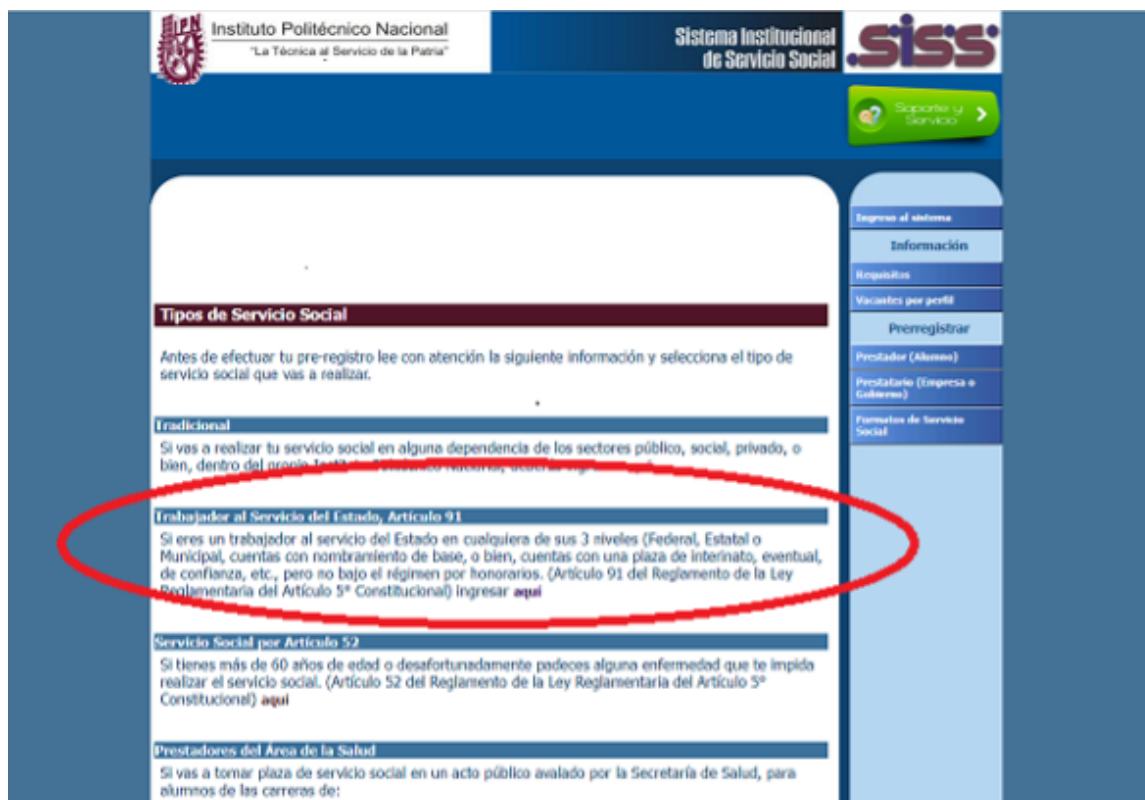
Así que, si trabajas en cualquier dependencia del Gobierno Federal en los Estados Unidos Mexicanos, tu tipo de contratación es **de base** (los tipos de contratación por licencia, periodos, subcontrato, outsourcing, u honorarios no actualizan el supuesto para solicitar la exención debido a que, jurídicamente, no existe un vínculo laboral directo entre la persona contratada y la institución), tienes más del 70% de créditos de tu licenciatura, puedes acceder a ésta exención.

La documentación solicitada es la siguiente:

- Acta de nacimiento.
- CURP.
- Constancia Laboral (Dirigida a quien corresponda, en hoja membretada, firmada, sellada, y expedida con fecha no mayor a 3 meses).
- Últimos dos recibos de pago.

Hacer el siguiente procedimiento:

Registrarse en el SISS ( [www.serviciosocial.ipn.mx](http://www.serviciosocial.ipn.mx) ) en la parte de art. 91



-Enviar los documentos al correo [serviciosocialencb@gmail.com](mailto:serviciosocialencb@gmail.com) con el asunto REGISTRO POR ARTICULO 91, este correo se contestará pidiendo que se genere la carta compromiso y se deberá de mandar en el mismo correo tal y como se baja del SISS, sin ninguna firma.

-Al término del servicio, solo se deberán de enviar los últimos dos recibos de pago y en el asunto poner como título LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL ART 91.

**EN ESTA MODALIDAD DE SERVICIO NO SE PRESENTAN REPORTES DE ACTIVIDADES NI DE ASISTENCIA.**